



# Municipalidad Distrital PUERTO BERMÚDEZ

¡GOBIERNO UNIDO TRABAJANDO POR EL CAMBIO!

*imagen*

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

## ACUERDO DE CONCEJO

N° 134-2017-MDPB

Puerto Bermúdez, 26 de mayo de 2017.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.**

**POR CUANTO:**

El Oficio N° 025-2017-GM/MDPB expedido por el Gerente Municipal de la Municipalidad; el Oficio N° 045-2017-GC/EPSSC.SA de la EPSS Selva Central S.A.; el Informe N° 040 y 067-2017-ATMGAS-SGGALP-GDEMA/MDPB del Jefe del Departamento del Área Técnica Municipal; el Informe N° 280-2017-SGGALP-GDEMA/MDPB de la Subgerente de Gestión Ambiental y Limpieza Pública; el Informe N° 360 y 515-2017-IMT-GDEMA/MDPB del Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; el Informe Legal N° 201-2017-GAL/MDPB del Gerente de Asesoría Legal; El Acuerdo N° 01 del Acta de Sesión de Concejo Extra Ordinaria N° 05-2017-MDPB, de fecha 26 de mayo de 2017; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 29 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, preceptúa que es atribución del Concejo Municipal “Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, **así como el régimen de administración de los servicios públicos locales**”, del mismo modo en su numeral 4.1 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que una de las funciones de las municipalidades distritales es: “**Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe**, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo”.

Que, el artículo 32° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, mediante los informes del visto emitidos por el Jefe del Área Técnica Municipal, Subgerente de Gestión Ambiental y Limpieza Pública y Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez se pronuncian a favor de entregar en concesión el servicio de agua a la EPS Selva Central, puesto que según su evaluación esta concesión permitiría garantizar el financiamiento del proyecto de mejoramiento de los sistemas de abastecimiento de agua potable y desagüe en el Distrito de Puerto Bermúdez; del mismo modo se cuenta con la opinión legal favorable expedida por el Gerente de Asesoría Legal a través de su Informe Legal N° 201-2017-GAL/MDPB;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto





# Municipalidad Distrital PUERTO BERMÚDEZ

¡GOBIERNO UNIDO TRABAJANDO POR EL CAMBIO!

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

## ACUERDO DE CONCEJO

N° 134-2017-MDPB

Puerto Bermúdez, 26 de mayo de 2017.

o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo extraordinaria de fecha 26 de mayo de 2017 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

### **ACORDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR para que la EPS SELVA CENTRAL S.A. administre por concesión los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en el Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa, Región Pasco, una vez materializado el proyecto de inversión pública “CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE DE PUERTO BERMUDEZ”.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo de concejo a las instancias correspondientes para su conocimiento.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST. PTO BERMUDEZ  
OXAPAMPA PASCO

Sr. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA

ALCALDE

CEAM/A  
Hihe/SG.  
DISTRIBUCIÓN: GM/GDS  
C.c.: IMAGEN/ARCHIVO